



**Radicación No.** 76001400302820210045100

**Proceso:** VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA  
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE  
DOMINIO DE MENOR CUANTIA

**Demandante:** ALFONSO LONDOÑO MONTES  
ALQUIVAR LONDOÑO MONTES  
JOSE FAVIAN LONDOÑO MONTES  
ROGELIO LONDOÑO MONTES  
JAQUELINE LONDOÑO MONTES  
MARYURI ZUÑIGA LONDOÑO

**Apoderado:** LADY JOHANNA MATTOS HENAO  
**Email:** [lacol20@gmail.com](mailto:lacol20@gmail.com)

**Demandada:** ALVARO YANGUAS RIVERA  
HERNAN YANGUAS OTERO  
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

01

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término corrido de la contestación de la demanda y excepciones formuladas por el CuradorAd-Litem, a la parte actora, quien guardo silencio al respecto. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, mayo 17 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 745

Santiago De Cali, mayo diecisiete (17) De Dos Mil Veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, así como de la revisión a las piezas procesales, se evidencia que se requiere fijar fecha para la práctica de audiencia prevista en el artículo 375 del Código General del Proceso, en consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la inspección judicial al bien inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

1- Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificará que la misma contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

2- Verificación de linderos y nomenclatura actual.

3- Identidad del predio que se pretende usucapir con aquél en el que se practica la inspección judicial.

4- Estado de conservación

5- Mejoras realizadas al inmueble y antigüedad de las mismas

6- Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.

7- Determinar si la valla se encuentra instalada en el inmueble en las condiciones previstas en el numeral 7º. Del art. 375 del CGP, si contiene los datos y dimensiones exigidos en el numeral 7º. Del art. 375 del Código General del Proceso.

Desde ya se advierte a los interesados que finalizada la inspección judicial, y de ser posible en el mismo lugar de la diligencia o una vez trasladados a la sede del Juzgado, se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize las actuaciones previstas en los artículos 390 en armonía con los artículos 372, 373 de la obra ya citada, para cuyos efectos enviará el respectivo enlace a los correos electrónicos que tengan registradas en sus actuaciones las partes y sus apoderados. Se exhorta igualmente a los mandatarios judiciales acerca del deber de informales a sus poderdantes y testigos de la fecha, hora, canal virtual y enlace en la que se llevará a cabo la diligencia.

Finalmente se previene a las partes y apoderados que su inasistencia será sancionada conforme lo dispone el artículo 372 del CGP e igualmente que la inasistencia injustificada de los testigos habilita al Juzgado para imponerles multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, quedando siempre con la obligación de rendir testimonio, y de ser solicitado conforme las voces del art. 218 de la obra citada podrá ordenarse su conducción a través de la Policía.

En consecuencia, el juzgado,

## **DISPONE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **26** del mes de **MAYO** del año **2023**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los aspectos indicados en esta providencia.

**SEGUNDO:** Si resulta pertinente practicar el mismo día y de manera presencial o virtual las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, por lo que se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testigos cuya declaración se solicitó oportunamente, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el

artículo 372 ibidem.

**TERCERO:** El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

**SEXTO:** Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA**

*En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: **18 DE MAYO DE 2023** \_\_\_\_\_

**AML**

\_\_\_\_\_  
**ANGELA MARIA LASSO  
La secretaria**